

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.047 del 17 de julio de 2020, observando que en el mismo no se fijó el valor de las agencias en derecho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA.
Demandado: YURANI GARCIA GALVEZ.
ROBERT GORIP SANTANA
Radicado: 760014003028-2019-00879-00.

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.1067

Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

De la anterior constancia Secretarial, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a fijar las agencias en derecho de conformidad al Art.440 del Código General del Proceso, como quiera que en auto anterior se omitió señalar dicho valor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.00.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **149** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria